

Referencia:	2023/00009189V
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 20/10/2023
Asunto:	APROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2023, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2022
Departamento:	SERVICIOS SOCIALES E INTERVENCIÓN
Secretaria (MFGM)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de octubre de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Aprobación de las justificaciones de las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de enero de 2023, al amparo de la Convocatoria Pública y Bases Específicas Reguladoras de Concesión de Ayudas Técnicas para el Fomento de la Autonomía Personal del Municipio de Puerto del Rosario para el año 2022 (Exp. 7753N/2022).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la Aprobación de las justificaciones de las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de enero de 2023, al amparo de la Convocatoria Pública y Bases Específicas Reguladoras de Concesión de Ayudas Técnicas para el Fomento de la Autonomía Personal del Municipio de Puerto del Rosario para el año 2022, con base a los siguientes,

Visto que de acuerdo con la Convocatoria Pública y Bases Específicas Reguladoras de Concesión de Ayudas Técnicas para el Fomento de la Autonomía Personal del Municipio de Puerto del Rosario para el año 2022 publicada en el BOP N° 127 de fecha 21 de octubre de 2022, Tablón de Anuncios y Página Web de esta Corporación, se han recibido las justificaciones dentro del plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de enero de 2023.

Visto el informe del Órgano Colegiado de fecha 16 de octubre del presente año proponiendo aprobar las justificaciones de las subvenciones concedidas por importe total de **76.632,92€**, al amparo de la citada Convocatoria de Ayudas Técnicas y dónde se aprecia que existen ayudas que no han sido justificadas en su totalidad o parcialmente por las personas beneficiarias que más adelante se relacionarán.

Visto que el órgano competente para declarar la justificación de acuerdo con el artículo 32.1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de acuerdo al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo es el órgano concedente quién efectuará la comprobación de la justificación de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente aportaron los beneficiarios.

A tal efecto y conforme lo establecido en la base 70 de las bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, la aprobación de la convocatoria de las ayudas referidas así como la concesión de las mismas correspondió a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de enero de 2023 por importe total de **76.632,92€**, al amparo de la Convocatoria Pública y Bases Específicas Reguladoras de Concesión de Ayudas Técnicas para el Fomento de la Autonomía Personal del Municipio de Puerto del Rosario para el año 2022 publicada en el BOP N° 127 de fecha 21 de octubre de 2022 conforme al siguiente desglose:

PRIMER APELLIDO	DNI/NIE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y JUSTIFICADA
BELLO	4182E	3.191,16€
BELLO	8598E	1.903,15€
BELLO	1556S	1.964,50€
BETANCOR	4481B	3.080,00€
CABRERA	2144M	579,00€
DOMINGUEZ	3210Q	3.317,00€
GONZALEZ	4391M	2.976,85€
GONZALEZ	0767S	SE LE CONCEDE 129,00€ Y NO LOS JUSTIFICÓ. IMPORTE A DEVOLVER AL AYTO. 129,00€
HERNANDEZ	4288L	1.929,45€
HERRERA	0345D	2.754,15€
JIMENEZ	0437L	2.299,46€
LAAQUINA	0808E	SE LE CONCEDE 6.000,00€ (Límite Art.7) Y NO LOS JUSTIFICA. IMPORTE A DEVOLVER AL AYTO. 6.000 €
MENDEZ	9403E	1.851,60€
MORALES	1165H	2.090,00€
MORALES	9535K	4.281,00€

MORALES	0180J	946,97€
PERDOMO	4020K	2.901,96€
PERDOMO	5578J	SE LE CONCEDE 3.297,00€ Y NO LOS JUSTIFICO. IMPORTE A DEVOLVER AL AYTO. 3.297,00€
QUINONEZ	5467Z	1.679,21€
RAINOLDI	5364F	1.890,70€
RAPAG	4682C	3.714,00€
RODRIGUEZ	1619N	SE LE CONCEDE 2.720,50€ JUSTIFICA 801,50€. IMPORTE A DEVOLVER AL AYTO. 1.919,35€
SALAS	5777G	6.000,00€(LímiteArt.7)
SANCHEZ	4236V	1.636,36€
SANCHEZ	6571L	2495,90€
SANCHEZ	7790B	1300,00€
SANTANA	1608V	6.000,00€
SOLER	3447Q	3.405,00€
VELEZ	4893H	SE LE CONCEDE 299,00€ Y JUSTIFICA 254,16€ IMPORTE A DEVOLVER AL AYTO. 44,84€
TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS		<u>76.632,92€</u>

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario así como a los departamentos de Servicios Sociales e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Conforme el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se concede el plazo **de dos meses** a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para que las personas beneficiarias arriba nombradas que no justificaron la ayuda concedida o la justificaron parcialmente, puedan efectuar de forma voluntaria la devolución de la cantidad no justificada en la cuenta que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario tiene en **Caja Mar**:

ES37 3058 6118 2827 3210 0254

De no ingresarse estas cantidades en el plazo fijado se iniciará el procedimiento de reintegro para la devolución de las ayudas concedidas y no justificadas o justificadas parcialmente con los recargos e intereses correspondientes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº